



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 NOV 2023

007827

2023/5/1/0007930

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora María Cecilia González Álvarez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita información acerca de: tránsitos de mercadería, puerto de Ingreso (Montevideo), lugar de tránsito (Zonas Francas de Uruguay), salida a través de pasos de frontera y mercadería en contenedores, desde enero de 2019 hasta 2023;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que se entendió pertinente por el Departamento Transparencia Institucional de la Dirección Nacional de Aduanas, brindar una instancia de vista a la peticionante con el fin de establecer de forma clara la información requerida y el alcance de lo peticionado en su solicitud;

IV) que habiéndose evacuado la vista con fecha 22 de setiembre del corriente, la compareciente indicó la información requerida en cada tramo de la operación;

V) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, no surgen objeciones a que se acceda a lo solicitado, reparando en no identificar a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada;

VI) que de acuerdo a lo previsto en numeral 3 del artículo 7 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 no puede brindarse la información que refiere al número de DUA y a las empresas transportistas, en tanto no es un dato objetivo y/o cuantitativo;

RAI

4

VII) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica, del Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas agregó reporte con la información solicitada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédase acceso a la información pública solicitado por la señora María Cecilia González Álvarez, respecto a los datos referidos a origen, destino, valor CIF, fecha de arribo, fecha de numeración y uso de precinto electrónico, que se encuentran agregados y se entregarán a la petitionerante en soporte electrónico (CD).

2º) Deniéguese el acceso a la información pública formulado respecto de los datos referentes al DUA y empresa transportista, en mérito a lo expuesto en los Considerando V) y VI).

3º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas